

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Universidad de Castilla-La Mancha

#### **Resolución de 14/12/2018, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda la publicación de la convocatoria de ayudas para estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha en situaciones especiales. Curso 2018/2019. [2018/14726]**

La Universidad de Castilla-La Mancha consciente de que, por diversas circunstancias, puede haber estudiantes con una situación económica precaria que les ocasiona serias dificultades para continuar con sus estudios universitarios, quiere hacer un esfuerzo presupuestario estableciendo una línea de ayudas excepcionales que eviten, en la medida de lo posible, el abandono de los estudios por razones económicas.

#### Bases

##### 1. Objeto y finalidad de las Ayudas.

Estas ayudas tienen por objeto contribuir a paliar las dificultades económicas sobrevenidas o que perduren en el tiempo que impidan la continuación de estudios de carácter oficial a estudiantes de Grado de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Se entenderá que existe dificultad económica sobrevenida cuando, con posterioridad al inicio del curso, se produzca alguna de las circunstancias detalladas a continuación:

- Fallecimiento de la persona sustentadora principal de la familia, jubilación forzosa de la misma que no se produzca al cumplir la edad reglamentaria o incapacidad laboral permanente.
- Desempleo o expediente de regulación de empleo de la persona sustentadora principal de la familia.
- Enfermedad o accidente grave de algún miembro de la unidad familiar.
- Cualquier otra circunstancia no contemplada anteriormente y que, a juicio del Vicerrectorado de Estudiantes y Responsabilidad Social, previa propuesta motivada de la Comisión de Valoración constituya una situación de urgente necesidad.

Se entenderá que la situación económica perdura en el tiempo cuando, una vez iniciados los estudios universitarios y producida la situación de dificultad económica sobrevenida, no revista mejoría en el presente curso académico.

Estas ayudas irán destinadas a subvencionar los gastos derivados de la realización de estudios oficiales de grado en la Universidad de Castilla-La Mancha asumidos por el/la estudiante o su familia, debiendo cumplirse en todo caso lo indicado en el punto 6 de las presentes bases en cuanto a compatibilidades y límites máximos a subvencionar.

##### 2. Importe total de la convocatoria.

La presente convocatoria será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 00310800.422D.480, para el ejercicio 2.019 con una dotación de 115.000€, si bien dicho importe podrá ser incrementado con los créditos habilitados en función de otros ingresos finalistas de los que se pueda disponer y destinados a financiar ayudas a estudiantes, así como de cualesquiera otras partidas procedentes del presupuesto de otros órganos de gobierno que decidan colaborar con la presente convocatoria.

En el caso de que alguna de las personas solicitantes obtuviese una beca por cualquier entidad pública o privada para la misma finalidad quedará sujeto a lo estipulado en el apartado 6 de esta misma convocatoria sobre incompatibilidades.

##### 3. Solicitantes.

Podrán solicitar esta ayuda los/las estudiantes que hayan formalizado matrícula de Grado en el curso académico 2018/19 en la Universidad de Castilla-La Mancha.

#### 4. Requisitos para la concesión de las ayudas.

- a) No estar en posesión, ni reunir los requisitos legales para su expedición, de un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio.
- b) Que se haya producido una situación de dificultad económica, debidamente acreditada, que impida al estudiante la continuidad de sus estudios.
- c) Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios universitarios, los/las solicitantes deberán haber superado, en el curso 2017/18, al menos el 50% de los créditos en que se hubiesen matriculado, a excepción de los estudiantes de enseñanzas técnicas y de ciencias, que será del 40%, salvo situaciones excepcionales acreditadas documental y apreciadas por la Comisión de Valoración.
- d) No disponer de una renta o recursos que le permitan hacer frente a los gastos ocasionados para la realización de los estudios. A estos efectos no podrán beneficiarse de estas ayudas los/las solicitantes cuya renta familiar o patrimonio supere el umbral dos de renta y los umbrales de patrimonio, que se recogen en los artículos 8 y 11 del Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. (B.O.E. 01/08/2018).
- e) Obtener la puntuación mínima en cualquiera de los apartados que establezca la Comisión de Valoración para la percepción de la ayuda.
- f) Las personas solicitantes deberán comunicar la concesión de otras becas o ayudas a la unidad familiar.
- g) No se podrá disfrutar de esta ayuda cuando al o a la solicitante se le haya anulado por impago la matrícula en los últimos cuatro cursos académicos.
- h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de tratarse de estudiantes independientes económicamente. Para estudiantes que no tengan independencia económica, la existencia de dicho requisito se extenderá a todos los miembros que conformen la unidad familiar. A dichos efectos la presentación de la solicitud faculta a la UCLM a obtener los datos oportunos de la Agencia Tributaria y del Catastro.
- i) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiarios del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- j) No podrán solicitar esta ayuda aquellas personas matriculadas en otras universidades y que realicen estancias temporales en la Universidad de Castilla-La Mancha en virtud de programas nacionales o internacionales de movilidad.

#### 5. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos de gasto el importe de 2.000 € por estudiante.

#### 6. Incompatibilidades

Las ayudas que se establecen en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas destinadas a esta misma finalidad. No obstante, se declaran expresamente compatibles con la convocatoria general de becas y ayudas al estudio convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como con las becas de colaboración con servicios de la UCLM.

Ningún estudiante podrá percibir más de una ayuda de la presente convocatoria, aunque realice simultáneamente varios estudios.

#### 7. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, se presentarán a través de la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha (<https://secretariavirtual.uclm.es/becas/situacionesespeciales/>) desde el 17 de diciembre de 2018 al 18 de enero de 2019.

#### 8. Documentación

Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación referida a los años 2017 y 2018:

Vida laboral expedida por la Seguridad Social completa y actualizada, a la fecha de presentación de la solicitud, de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o Informe sobre Inexistencia de Situaciones de Alta de aquellos miembros que no hayan trabajado nunca.

Certificación de ingresos obtenidos por todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, expedido por la entidad/administración pagadora. La documentación concreta que deberá ser aportada en cada caso dependerá de la naturaleza de los ingresos:

- Rentas de trabajo por cuenta ajena (en cuyo caso será la propia empresa la encargada de expedir la certificación).
  - Situación de desempleo o percepción de ayudas o prestaciones sociales (ver apartado c).
  - Trabajo por cuenta propia, dependiendo del régimen en el que esté incluido/a, deberá aportar, entre otra, la siguiente documentación referida a los ejercicios 2017 y 2018:
    - Estimación directa simplificada: Libro de registro de ingresos y gastos de la actividad exigidos por la LIRPF y los libros de IVA en los casos que no coincidan con los del IRPF; Modelos 130 (pagos fraccionados) y 303 (autoliquidación periódica) de la Agencia Tributaria (AEAT).
    - Estimación objetiva:
      - Actividades Empresariales (estimación por módulos): Rendimiento base a 1 de enero -Certificación de datos base que constan en la AEAT para calcular el rendimiento base (Parámetros) y Modelo 131.
      - Actividades Agrícolas, Ganaderas y Forestales: Declaración de ingresos de la actividad realizada por el titular de la actividad por cuenta propia, con y sin retención; Certificación, a fecha actual, expedida por la Consejería de Agricultura, u órgano competente, de subvenciones percibidas durante 2017 y 2018.
- Comunidad de bienes: En caso de operar a través de una comunidad de bienes los comuneros deberán aportar la información requerida a nivel individual (de acuerdo con su régimen de estimación directa u objetiva), debiendo aportarse la misma información correspondiente a la comunidad de bienes con expresión del porcentaje de participación de cada comunero).
- (Toda la información suministrada se cruzará, durante los meses de enero y febrero, entre otros con los siguientes modelos 190, 184, 347, y de modo inmediato con la información obrante en el SII de la AEAT).
- Certificado de pensión contributiva o no contributiva expedida por el órgano competente en cada caso.

Asimismo, el/la solicitante deberá documentar detalladamente la situación sobrevenida que concurra en su unidad familiar para tener derecho a esta ayuda y la fecha en la que se produce, debiendo aportar la siguiente documentación específica, en su caso:

- a) Fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar:
  - Certificado de defunción.
- b) Enfermedad grave del interesado/a, o de alguno de los progenitores o el sustentador principal:
  - Informes clínicos médicos detallados.
- c) Situación legal de desempleo de algún miembro de la unidad familiar:
  - Certificado del INEM, Sepecam o Servicio de empleo de la Comunidad Autónoma de residencia, indicando si son perceptores o no de algún tipo de prestación o subsidio por desempleo y, en su caso, el periodo reconocido y la cuantía.
- d) Familias en las que alguno de sus miembros que aportara ingresos pasen a la situación de pensionista:
  - Certificado de reconocimiento de la pensión, indicando la fecha y la cuantía.
- e) Solicitantes pertenecientes al colectivo de mujeres en situación de especial vulnerabilidad:
  - Documentación justificativa de las circunstancias alegadas.
- f) Residencia fuera del domicilio familiar del interesado u otros hermanos que cursan estudios universitarios:
  - Copia de la matrícula.
  - Documentación que acredite la residencia familiar (Certificado de empadronamiento) y durante el curso académico (Certificado de residencia universitaria o contrato de alquiler).
- g) Divorcios o separaciones matrimoniales:
  - Convenio regulador o sentencia judicial
- h) Otras circunstancias sociales o excepcionales que el solicitante pueda acreditar y que repercutan de manera negativa en su situación económica:
  - Documentación oficial acreditativa de las circunstancias alegadas.
- i) Título de Familia Numerosa:
  - Copia del carnet de Familia Numerosa General o Especial.
- j) Grado de discapacidad reconocido del solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar igual o superior al 33%:
  - Copia del justificante del grado de discapacidad.

No obstante, la Comisión de Valoración puede requerir la presentación de otra documentación complementaria. La no presentación de la documentación requerida en los plazos habilitados al efecto será considerada como desisti-

miento de la solicitud. La resolución por la que se adopte esta decisión será comunicada vía telemática a la cuenta de correo electrónico institucional asignada al o a la estudiante.

La presentación de la solicitud implicará la autorización para que la Universidad de Castilla-La Mancha obtenga directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información correspondiente, necesaria para la resolución de la convocatoria. Asimismo, implicará la autorización para obtener directamente de la Dirección General del Catastro (Ministerio de Economía y Hacienda) información sobre el patrimonio de la unidad familiar.

#### 9. Tramitación del expediente.

El expediente administrativo se tramitará por las Unidades de Gestión Académica del Campus correspondiente de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Ante la conveniencia de que las resoluciones de la convocatoria puedan llevarse a cabo, en la medida de lo posible, con anterioridad a los períodos de evaluación ordinario y extraordinario, a los efectos de evitar perjuicios a los beneficiarios de las ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, se declara la tramitación de urgencia de todos los actos administrativos relacionados con esta convocatoria, reduciéndose por tanto a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

#### 10. Comisión.

Para la resolución de estas solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes y Responsabilidad Social o persona en quien delegue.

Vocales:

- Director del Área de Gestión Académica o persona en quien delegue.
- Un miembro de la Unidad de Gestión Académica.
- Presidente del Consejo de Representantes de Estudiantes de la UCLM o persona en quien delegue.

Secretario: Jefe de Gabinete del Vicerrectorado de Estudiantes.

Dicha comisión propondrá la adjudicación de las ayudas atendiendo a la puntuación otorgada en cada uno de los apartados del punto siguiente y de la existencia de presupuesto destinado a la presente convocatoria.

#### 11. Baremación de solicitudes.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo a los siguientes apartados:

- a) Nota Media Ponderada del Expediente Académico: hasta 11 puntos.
- b) Por situación sobrevenida: hasta 18,5 puntos.
- c) Otras circunstancias: hasta 0,5 puntos.

a) Nota Media Ponderada calculada según los siguientes criterios:

1) Para el cálculo del expediente académico, al alumnado de nuevo ingreso se le tendrá en cuenta la nota de acceso a los estudios que estuvieran cursando, según la siguiente fórmula:

$$NMP = NA * IPA$$

NMP = Nota Media Ponderada

NA = Nota de admisión a estudios universitarios

IPA = Índice de ponderación de vía de acceso, que será:

0.85 para estudiantes procedentes de Formación Profesional.

1 para el resto de estudiantes.

2) Para el alumnado que ya tiene iniciados estudios en la universidad, la nota media ponderada se calculará del siguiente modo:

$$NMP = NE * IP$$

NMP = Nota Media Ponderada

NE = Se establecerá la nota media del expediente conforme a lo establecido en el R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En el supuesto de cambio de estudios universitarios, en el primer curso se considerará la nota media del expediente de los estudios abandonados.

La nota obtenida se multiplicará por el siguiente coeficiente de ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios cursados:

IP = Índice de ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios cursados:

	Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades	Ciencias de la Salud	Ciencias	Ingenierías y Arquitectura
Ponderación	1	1,05	1,07	1,1

#### b) Situación sobrevenida.

Será otorgada por la Comisión encargada de la resolución de estas becas, atendiendo a las circunstancias sobrevenidas alegadas y documentalmente justificadas por el solicitante.

c) Por cursar estudios a tiempo completo, según la normativa de permanencia de la Universidad de Castilla-La Mancha durante el curso inmediatamente anterior: 0,5 puntos.

#### 12. Resolución.

Una vez resuelta provisionalmente la convocatoria, se abrirá un plazo de 3 días para presentar alegaciones contra la misma.

Las resoluciones serán adoptadas por la Vicerrectora de Estudiantes y Responsabilidad Social, previa propuesta de la Comisión de Valoración, e incluirán relación de admitidos, rechazados y suplentes, en su caso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados.

En ningún caso el total de las resoluciones de concesión adjudicadas podrá superar el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria definida en el punto anterior.

En caso de renuncia por parte de alguna de las personas adjudicatarias de las ayudas, de que la realidad no se corresponda con la situación alegada o de que no se realice la liquidación económica, se procederá a su revocación y se adjudicará al primer suplente, en su caso. Si la persona adjudicataria hubiera percibido la ayuda se aplicará la normativa correspondiente al reintegro de fondos públicos.

Una vez resuelta la convocatoria en su totalidad, si persiste remanente, se podrá aplicar a futuras convocatorias.

#### 13. Publicación y notificación

La Resolución de la convocatoria será publicada en el espacio web habilitado a este fin (<https://www.uclm.es/es/global/promotores/organos-de-gobierno/vicerrectorado-de-estudiantes-y-responsabilidad-social/convocatorias-nuevas/AyudasSituacionesEspeciales>). A tal efecto se remitirá a cada solicitante por correo electrónico una comunicación indicando la publicación de la resolución definitiva. Cualquier comunicación/notificación necesaria en el procedimiento será cursada a la dirección de correo electrónico institucional asignado al o a la estudiante.

#### 14. Recursos

La resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que

la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 15. Forma de pago de las ayudas

Para los/las estudiantes admitidos/as que adeuden importes de matrícula correspondientes al curso académico 2018/2019, en el caso de que la cuantía concedida sea inferior a la pendiente de abonar a la Universidad de Castilla-La Mancha, esta ayuda no se hará efectiva hasta que no se ingrese dicha diferencia. A tal efecto, las personas que se encuentren en este supuesto dispondrán de un plazo de diez días a partir de la publicación de la resolución para efectuar el ingreso.

Para aquellos/as estudiantes que no adeuden cantidad alguna a esta Universidad, bien porque hayan hecho efectivo el pago o bien porque la diferencia entre la cuantía concedida y el importe de su matrícula arroje un saldo a su favor, éste le será abonado en la cuenta indicada en su solicitud.

#### 16. Interpretación

Se faculta a Comisión de Valoración para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

#### 17. Entrada en vigor y efectos

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web de la UCLM, tableros de anuncios de Rectorado, Vicerrectorados de Campus y sedes de la Universidad de Castilla-La Mancha en Almadén y Talavera de la Reina, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 14 de diciembre de 2018

El Rector  
P. D. (Resolución de 04/04/2016,  
DOCM de 08/04/2016)  
La Vicerrectora de Estudiantes  
y Responsabilidad Social  
ANA CARRETERO GARCÍA